

1. Andalucía

FECHA	FORMA DE AYUDA	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	ENLACE WEB más información
9.04.2020	A determinar	<p>Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a la elaboración de un Plan de Choque en materia de turismo con motivo del COVID-19.</p> <p>En tal sentido el Plan de Choque albergará dos líneas de actuación, enfocada la primera de ella en el mantenimiento, rehabilitación y reactivación del sector, la cual contará con líneas de ayuda para incentivar la contratación, la inversión digital en las empresas turísticas y sistemas de seguridad que potencien la confianza del consumidor, planes de financiación y liquidez para las empresas del sector, incentivos fiscales, así como formación específica y gratuita para los profesionales del turismo.</p>	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/514/1
8.04.2020 Regulada el 16 de abril de 2020.	Subvención	<p>Destinatarios: Autónomos. (abierta al sector agrario y pesquero)</p> <p>Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se insta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a tramitar ayudas de 300 euros para la cuota de abril de autónomos afectados por la crisis del Covid-19.</p> <p>Estas subvenciones de carácter excepcional contarán con un presupuesto estimado de 50 millones de euros</p> <p>Articulación: Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como</p>	<p>https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/194347.html</p> <p>articulada por https://juntadeandalucia.es/boja/2020/516/1</p>

		consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).	
03.03,2020	Medida de simplificación	Aplicación del control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa en aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto, que se determinen mediante resolución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Acuerdo de 26 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia del COVID-19.	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/6/5/1
30.03.2020	Subvención	Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Artículo 8. Subvenciones a proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y el COVID-19. Se habilita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para la concesión de las subvenciones previstas en este artículo, con base en el interés público y social derivado de la situación sanitaria actual, para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y el COVID-19, a los Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las subvenciones previstas en este artículo contarán con una financiación máxima por importe de 2.950.000,00 de euros	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/12/2
	Medida de Simplificación	En la tramitación y procedimiento de concesión de las subvenciones I+D anteriores	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/12/2

		<p>Art. 8..5 del mismo Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, acuerda que el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria previstas en los apartados tercero y cuarto respectivamente, se tramiten de urgencia, quedando, por tanto, reducidos a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.</p> <p>La citada declaración de urgencia, afectará también al procedimiento de concesión de las subvenciones, por lo que quedarán reducidos a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos</p>	
17.03.2020	Avales. Aportación al FPT SGR	<p>Por art. 1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) se concede una subvención a la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia) por un importe máximo de hasta treinta y seis millones de euros (36.000.000 euros) para favorecer y facilitar la financiación de las PYMES y los autónomos y autónomas en Andalucía a través de la concesión por ésta de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos del COVID-19.</p> <p>Dicha subvención se instrumentará a través de un convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la referida sociedad de garantía recíproca</p>	<p>https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/08/1</p>
17.03.2020	Garantías	<p>Por art. 1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se establece una línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluces modificado posteriormente por DFPrimera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se</p>	<p>https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/08/1 modificado por https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/12/2</p>

		<p>establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).</p> <p>La Administración de la Junta de Andalucía destinará para el instrumento de garantía veinte millones de euros (20.000.000 euros) con cargo a la línea Andalucía, financiación empresarial del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico. Se establecerá un instrumento financiero a través de una línea de aval bonificado en las condiciones establecidas en este artículo.</p> <p>Los avales susceptibles de concederse mediante la presente línea lo serán para garantizar hasta el ochenta por ciento (80%) del nominal de la transacción subyacente que en todo caso habrá de estar destinada a la cobertura de las necesidades temporales de capital circulante de las empresas destinatarias.</p> <p>Podrán ser destinatarias de garantías las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas y los autónomos y autónomas andaluces (en adelante, las empresas) con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19.</p> <p>El producto financiero subyacente que sea objeto de cobertura mediante las garantías reguladas en el presente artículo deberá destinarse a la finalidad prevista en el mismo, pudiendo adoptar la forma de préstamo ordinario o póliza de crédito. Los préstamos o créditos tendrán un importe mínimo de cinco mil euros (5.000 euros) y un importe máximo del veinticinco por ciento (25%) de la facturación</p>	
--	--	---	--



		del ejercicio 2019, con un máximo de trescientos mil euros (300.000 euros).	
	Impuestos autonómicos	En el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se incluyen en el Art, 3 Bonificación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar , relativa a máquinas recreativas y de azar y en el artículo 5. Prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones y de ingreso de deudas de Derecho público (este último artículo ha sido modificado posteriormente por el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).	https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/08/1 Art. 5 modificado por https://juntadeandalucia.es/boja/2020/5/14/4

